

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **EXPROPIACIÓN No. 2021-00019**

Demandante: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**

Demandado: **CONSTRUCTORA J.C.V. LTDA EN LIQUIDACIÓN**

1. Se le reconoce personería a la Dra. LEYDI ANDREA ACOSTA RUIZ como apoderada de la entidad demandante en la forma y términos del poder conferido.

2. REQUERIR a la parte actora, para que proceda a realizar las diligencias tendientes a la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada, so pena de dar aplicación a la sanción que establece el artículo 317 del C.G.P.

3. Allegar la consignación del valor del avalúo adosado a la demanda, a órdenes de este despacho y para el proceso de la referencia, conforme lo dispone el art. 399-4 del C.G.P.

4. ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afc0299291f5c4568a3b1305edb3e7be2b4a9be98c24a9330a9af41bd3fcb12f**

Documento generado en 29/03/2022 09:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>